



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 655

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Pertenencia

Demandante: Héctor Diego Cuadros Gutiérrez

Demandado: Guillermo Castillo Pabón y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00024-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Estando dentro del término de ejecutoria del auto que rechazó la demanda de la referencia, el despacho revisa detenidamente el asunto y advierte prontamente que se cometió un *lapsus calami* en la mentada providencia, que torna en ilegal esa dispositiva.

En efecto, se arrió por el extremo activo dentro del término legal, la subsanación de la demanda, la cual, contrario a lo dispuesto en el auto nro.643 del 10 de octubre de 2022, sí contenía la Resolución nro.0483 del 14 de abril de 2008 emanada de la Dirección nacional de Estupefacientes y todas las otras piezas que habían sido requeridas por el Despacho.

En consecuencia, no había lugar al rechazo de la demanda. Por manera que, se procederá a dejará sin efectos jurídicos lo dispuesto en el auto que rechazó la demanda.

De acuerdo con lo anterior y revisada nuevamente la acción declarativa cuyo estudio nos corresponde, encuentra el Juzgado que se dan los presupuestos procesales generales (art. 82 y s.s. C.G.P.), y los especiales (art. 375 y s.s. ibidem), para proceder con su admisión.

También se hace necesario integrar al presente asunto, al señor JORGE HUMBERTO ROJAS MELO, quien ostenta la calidad de propietario junto con el aquí demandado, de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 373-27734, 373-5090, 373-27733 y 373-38388.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS el auto 643 del 10 de octubre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, instaurada a través de mandatario judicial por el señor HÉCTOR DIEGO CUADROS GUTIÉRREZ en contra del señor GUILLERMO CASTILLO PABÓN y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los inmuebles materia de la demanda. Désele a la demanda el trámite previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

TERCERO: EMPLAZAR al señor GUILLERMO CASTILLO PABÓN, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Esta notificación se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho. El término de traslado de la demanda será de VEINTE (20) DÍAS <art.369 *ibidem*>. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de publicada la información en dicho Registro Nacional y, si los emplazados no comparece se le designará curador *ad-litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los predios rurales ubicados en la Vereda Monterrey de la Ciudad, identificado con las matrículas inmobiliarias 373-0033207, 373-00009473, 373-0034762, 373-61, 373-27733, 373-27734, 373-48506, 373-965, 373-39561, 373-5090, 373-4537, 373-14042, 373-48504, 373-0033912, 373-0038393, 373-0038389, 373-0038387, 373-0033911, 373-0038386, 373-0038426, 373-0038388, 373-0038391 y 373-0021497, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Esta notificación se hará únicamente en el Registro Nacional de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho. El término de traslado de la demanda será de VEINTE (20) DÍAS <art.369 *ibidem*>. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de publicada la información en dicho Registro Nacional y, si los emplazados no comparece se le designará curador *ad-litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

QUINTO: INTEGRAR al contradictorio al señor JORGE HUMBERTO ROJAS MELO. Córrasele el traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva informar si conoce el lugar donde el señor JORGE HUMBERTO ROJAS MELO, recibe notificaciones personales.

SÉPTIMO: INSTALAR una valla en lugar visible de los predios objeto del proceso, con las indicaciones contenidas en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO: APORTAR una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, las fotografías del bien inmueble en las que se observe el contenido de ella. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOVENO: INSCRIBIR la demanda en los folios de matrícula inmobiliarias números: 373-0033207, 373-00009473, 373-0034762, 373-61, 373-27733, 373-27734, 373-48506, 373-965, 373-39561, 373-5090, 373-4537, 373-14042, 373-48504, 373-0033912, 373-0038393, 373-0038389, 373-0038387, 373-0033911, 373-0038386, 373-0038426, 373-0038388, 373-0038391 y 373-0021497, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Líbrese la respectiva comunicación.

DÉCIMO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras -ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Alcaldía Municipal de Buga (V), a la Fiscalía 11 de Bogotá – Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Dominio y contra el Lavado de Activos, a la Dirección Nacional de Estupefacientes y a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., adjuntando copia del certificado de tradición de los bienes inmuebles matrícula inmobiliarias números: 373-0033207, 373-00009473, 373-0034762, 373-61, 373-27733, 373-27734, 373-48506, 373-965, 373-39561, 373-5090, 373-4537, 373-14042, 373-48504, 373-0033912, 373-0038393, 373-0038389, 373-0038387, 373-0033911, 373-0038386, 373-0038426, 373-0038388, 373-0038391 y 373-0021497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para que rindan un informe detallado de las medidas impartidas sobre estos predios y hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrese la respectiva comunicación.

UNDÉCIMO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se sirva allegar al despacho los certificados de tradición de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 373-965 y 373-0021497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, los cuales no fueron aportados con el escrito de subsanación.

DÉCIMOSEGUNDO: REQUERIR a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES de Bogotá D.C., para que se sirvan remitir dentro del término de DÍEZ (10) DÍAS, la resolución nro.0086 del 24 de enero del año 2006 denominada *“destinación provisional y remoción del cargo de depositario provisional y/o secuestre judicial según su destinación, a las personas nombradas por la autoridad de conocimiento al momento de la incautación u ocupación”*. Líbrese la respectiva comunicación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 14 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.143.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd9e69a3a88e03746a8ef139ef366330f5fdf330a94be31586f87cee7353404**

Documento generado en 13/10/2022 03:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>